



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Marzo de 2008

Núm. 13

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Pachuca de Soto, Hgo., los Bienes que se encuentran en la relación que forma parte del presente Decreto.

Págs. 2 - 3

Acuerdo Gubernamental.- Que tiene por objeto dar a conocer las medidas zoonos sanitarias para la prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales, con lo que se pueda mantener al Estado de Hidalgo clasificado como una zona libre de fiebre porcina.

Págs. 4 - 5

Secretaría de Finanzas del Estado de Hidalgo.- Acuerdo por el que se autorizan los Formatos para el Pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las gasolinas y diesel, para Ficha Referenciada y para Transferencia Electrónica.

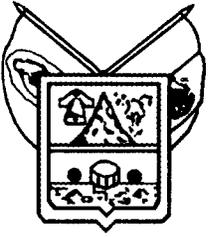
Págs. 6 - 9

Reglamento de Tianguis para el Municipio de Tahuelilpan, Hidalgo.

Págs. 10 - 16

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 17 - 38



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los Artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, cuando se transmiten a los Municipios, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que en Oficio DGRMyA-0-455/08, de fecha 29 de febrero del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones manifiesta, que mediante diverso PM1114/FEB/08, del día 6 de febrero del mismo año, el Municipio de Pachuca de Soto, Hgo., a través del Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Omar Fayad Meneses, solicita la donación de los bienes muebles con valor de \$5,999,999.30 pesos, (Cinco millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos, 30/100 M.N.), que se describen en la relación anexa y que forma parte del presente documento, por lo que con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo para donar dichos bienes a favor de la Entidad Municipal solicitante.

CUARTO.- Que el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene entre otras facultades, mantener y preservar la seguridad pública y, para tal objeto, solicita los bienes a que se refiere el punto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Pachuca de Soto, Hgo., los Bienes que se encuentran en la relación que forma parte del presente Decreto.
- II.- Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente a los fines para los cuales fueron solicitados, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante.

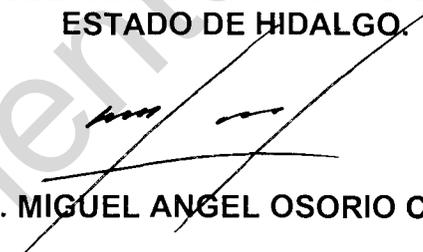
III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

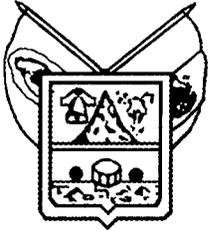
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.



LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2 Y 10, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de marzo de 2007, se encuentra clasificado como una zona libre de fiebre porcina clásica, motivo que hace necesario implementar las medidas zoonosanitarias para la prevención, control y en su caso erradicación de enfermedades o plagas de los animales en el Estado, para mantener este nivel de sanidad, que permita a los productores hidalguenses poder ofrecer productos de mayor calidad y situarlos en un plano de competitividad en el Mercado Estatal y Nacional.

Por lo anterior, es de expedirse el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las medidas zoonosanitarias para la prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales, con lo que se pueda mantener al Estado de Hidalgo clasificado como una zona libre de fiebre porcina.

SEGUNDO.- No se podrá usar escamocha sin tratamiento, en la alimentación de cerdos, sin que sea sometida previamente a cocción por treinta minutos a cien grados centígrados.

TERCERO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural pondrá en conocimiento de las Autoridades Federales, a quienes por cualquier medio utilicen o suministren las sustancias para uso o consumo de animales de la especie porcina o no atiendan el tratamiento del punto anterior, que perjudiquen la salud de éstos o la salud humana, para los efectos a que haya lugar, de conformidad con la Ley Federal de Sanidad Animal.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho.

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, en mi carácter de Secretaria de Finanzas y en pleno ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 81 y 106 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebraron el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo; así como el Anexo 17 al citado Convenio; 13 fracción II y 25 fracciones II, V y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 fracción II y 20 fracciones III y IV del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y 9 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que derivado de las modificaciones a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en donde se autoriza a las Entidades Federativas para llevar a cabo las funciones operativas de administración, recaudación, comprobación, determinación y cobro del referido Impuesto.

SEGUNDO: Que en fecha 31 de diciembre del año 2007, el Estado de Hidalgo suscribió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Anexo 17 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual fue Publicado el día 5 de febrero del año 2008 en el Diario Oficial de la Federación y con fecha 11 de febrero del presente año, se publicó para los efectos conducentes, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. En dicho Anexo se autoriza al Estado para realizar las funciones enunciadas en el Considerando PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO: Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA fracción I, segundo PARRAFO del Anexo 17 del Convenio de Colaboración Administrativa, la Entidad Federativa está facultada para diseñar, emitir y publicar los Formatos para el pago de los ingresos a que se refiere el citado Anexo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS FORMATOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS A LAS GASOLINAS Y DIESEL, PARA FICHA REFERENCIADA Y PARA TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

PRIMERO: Se autorizan los Formatos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las gasolinas y diesel y se ordena su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismos que tendrán vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

TERCERO: Se autoriza a los particulares la reproducción de los Formatos anexos al presente Acuerdo, sólo para los efectos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, quedando prohibida la comercialización de los mismos.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
LA SECRETARIA DE FINANZAS


L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho.- La Secretaria de Finanzas, L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.- Rúbrica.





SECRETARIA DE FINANZAS
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

Declaración de las Entidades Federativas que cobran cuotas de Gasolina y Diesel

¡¡¡¡¡
No podemos todo

IEPS A LA GASOLINA Y DIESEL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	CODIGO ESTATAL
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL)		PERIODO DE LA DECLARACION MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
TIPO DE DECLARACION N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA R = CORRECCION FISCAL	NUMERO DE COMPLEMENTARIA <input type="text"/>	EN CASO DE CORRECCION FISCAL, PRESENTACION DE LA INMEDIATA ANTERIOR	COMPLEMENTARIA O FECHA DE LA DECLARACION DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
NUMERO DE PARCIALIDADES A PAGAR <input type="text"/>		NUMERO DE OPERACION O FOLIO ANTERIOR <input type="text"/>	

PAGO DE IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL			
A. A CARGO POR IEPS (f + l + r)	<input type="text"/>	F. OTROS ESTIMULOS Y/O CANTIDAD A COMPENSAR (Sin Exceder de E)	<input type="text"/>
B. PARTE ACTUALIZADA	<input type="text"/>	G. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>
C. RECARGOS	<input type="text"/>	H. PAGO EN EXCESO (F+G-E, si el resultado es >0)	<input type="text"/>
D. MULTA POR CORRECCION FISCAL	<input type="text"/>	I. GASTOS DE OPERACION (S/E-(F+G) > 100)	<input type="text"/>
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	<input type="text"/>	J. CANTIDAD A PAGAR (E+I-F-G, si el resultado es >0)	<input type="text"/>

DETERMINACION DEL IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL			
GASOLINA MAGNA			
a) NUM. LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>	d) OTRA CANTIDAD A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
b) CUOTA	<input type="text"/>	e) OTRA CANTIDAD A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
c) IMPUESTO CAUSADO (a x b)	<input type="text"/>	f) IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA MAGNA (c + d - e)	<input type="text"/>
GASOLINA PREMIUM UBA			
g) NUM. LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>	j) OTRA CANTIDAD A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
h) CUOTA	<input type="text"/>	k) OTRA CANTIDAD A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
i) IMPUESTO CAUSADO (g x h)	<input type="text"/>	l) IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA PREMIUM UBA (i + j - k)	<input type="text"/>
DIESEL			
m) NUM. LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>	p) OTRA CANTIDAD A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
n) CUOTA	<input type="text"/>	q) OTRA CANTIDAD A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
o) IMPUESTO CAUSADO (m x n)	<input type="text"/>	r) IMPUESTO A CARGO DE DIESEL (o + p - q)	<input type="text"/>

FICHA UNIVERSAL DE DEPÓSITO		
Referencia Bancaria	Institución	Parámetros de Cobro
Fecha Límite de Pago		
Importe a Pagar		

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS. Anexar a este formato el comprobante de pago expedido por la institucion bancaria, si la fecha limite para pagar ha transcurrido, favor de solicitar un nuevo formato, evitese molestias al efectuar el pago. Fecha de emision

SAT



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación

No podemos
1990

Declaración de las Entidades Federativas que cobran cuotas de Gasolina y Diesel

IEPS A LA GASOLINA Y DIESEL

NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO		NÚMERO DE DECLARACIÓN	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	CÓDIGO ESTATAL	
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL)		PERÍODO DE LA DECLARACIÓN	
		MES	AÑO
		MES	AÑO
TIPO DE DECLARACIÓN	NÚMERO DE COMPLEMENTARIA	EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN	O
N = NORMAL	<input type="checkbox"/>	INMEDIATA ANTERIOR	DÍA
C = COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	MES
R = CORRECCIÓN FISCAL	<input type="checkbox"/>		AÑO

PAGO DE IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL

A. A CARGO POR IEPS (f + i + r)		F. OTROS ESTÍMULOS Y/O CANTIDAD A COMPENSAR (Sin Exceder de E)	
B. PARTE ACTUALIZADA		G. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
C. RECARGOS		H. PAGO EN EXCESO (F+G-E, si el resultado es >0)	
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		I. GASTOS DE OPERACIÓN (SI E-(F+G) > 100)	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)		J. CANTIDAD A PAGAR (E+I-F-G, si el resultado es >0)	

DETERMINACIÓN DEL IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL

GASOLINA MAGNA			
a) NUM. LITROS VENDIDOS EN EL PERÍODO		d) OTRA CANTIDAD A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
b) CUOTA		e) OTRA CANTIDAD A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
c) IMPUESTO CAUSADO (a x b)		f) IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA MAGNA (c + d - e)	
GASOLINA PREMIUM UBA			
g) NUM. LITROS VENDIDOS EN EL PERÍODO		j) OTRA CANTIDAD A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
h) CUOTA		k) OTRA CANTIDAD A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
i) IMPUESTO CAUSADO (g x h)		l) IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA PREMIUM UBA (i + j - k)	
DIESEL			
m) NUM. LITROS VENDIDOS EN EL PERÍODO		p) OTRA CANTIDAD A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
n) CUOTA		q) OTRA CANTIDAD A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
o) IMPUESTO CAUSADO (m x n)		r) IMPUESTO A CARGO DE DIESEL (o + p - q)	

REFERENCIA DE PAGO

El presente documento es su declaración del IEPS por Gasolina y Diesel y será válida si presenta el SELLO DIGITAL generado por la Subsecretaría de Ingresos.

INSTITUCIÓN DE PAGO O PRESENTACIÓN	FOLIO DE PAGO
FECHA DE PRESENTACIÓN	MEDIO DE PAGO

SELLO DIGITAL

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS. Anexar a este formato el comprobante de pago expedido por la institución bancaria, si la fecha límite para pagar ha transcurrido, favor de solicitar un nuevo formato, evitese molestias al efectuar el pago. Fecha de emisión:





**PRESIDENCIA MUNICIPAL.
TLAHUELILPAN, HIDALGO.**



**REGLAMENTO DE TIANGUIS
PARA EL MUNICIPIO TLAHUELILPAN, HGO.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- Es de orden público la regulación de la actividad Comercial que se desarrolla en los Tianguis del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo.

ARTICULO 2.- El presente Reglamento regulará la instalación, organización y funcionamiento de los Tianguis que se establezcan en el Territorio Municipal.

ARTICULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por Tianguis el lugar donde periódicamente se reúnen Comerciantes y Consumidores uno o varios días a la semana, para la oferta y adquisición de productos.

ARTICULO 4.- La Autoridad Municipal expedirá la autorización para ejercer el comercio en las áreas de Tianguis a quienes hayan cumplido los requisitos legales previstos en este Reglamento.

ARTICULO 5.- El Ayuntamiento, en coordinación con las Dependencias Federales y Estatales, Comercio y Salud vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones que regulen la actividad de los Tanguistas, a efecto de que éstos cumplan los requisitos de Pesas, Medidas, Calidad, Higiene y Precios Oficiales.

**CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES**

ARTICULO 6.- Las Autoridades Municipales competentes para la aplicación (sic) de este Reglamento son:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Director de Reglamentos;
- IV.- El Secretario Municipal;
- V.- El Inspector de Tianguis, y
- VI.- La Dirección de Ecología (medio ambiente y limpieza).

ARTICULO 7.- Corresponderá al Ayuntamiento:

- I.- Autorizar el establecimiento, Reubicación y Supresión del Tianguis, señalando los lugares en que se establecerán, así como los días y horario en que prestarán su servicio; y
- II.- Establecer los lineamientos particulares a observar en cada Tianguis.

ARTICULO 8.- Corresponderá al Presidente Municipal:

- I.- Dictar disposiciones Administrativas para asegurar el efectivo cumplimiento de este Ordenamiento;
- II.- Conceder o negar la autorización para el ejercicio de la actividad comercial de los Tianguis;
- III.- Autorizar o negar el traspaso de las autorizaciones para el ejercicio del Comercio, así como el cambio del Giro Comercial, cuando proceda;
- IV.- Autorizar o negar a terceros el ejercicio del comercio en las áreas de Tianguis, por un período mayor a 60 días; y
- V.- Las demás que señale este Reglamento.

ARTICULO 9.- Corresponderá al Director de Reglamentos Municipal:

- I.- Ejecutar las disposiciones normativas para la debida observancia de este Reglamento;
- II.- Llevar un registro de las personas que realicen alguna actividad comercial en los Tianguis del Municipio;
- III.- Otorgar la cédula de Empadronamiento a los Comerciantes autorizados en los Tianguis;
- IV.- Señalar a los particulares el espacio físico en que se ubicarán para el ejercicio del Comercio en las áreas de Tianguis;
- V.- Autorizar la suspensión de las actividades comerciales de los Tianguistas por más de 15 días y hasta por 60 días. La suspensión por un lapso mayor requerirá autorización del Presidente Municipal;
- VI.- Zonificar las áreas de Tianguis, de acuerdo a los giros comerciales;
- VII.- Procurar la existencia constante de productos básicos en los Tianguis Municipales y determinar lo conducente para su mejor organización y funcionamiento;
- VIII.- Ubicar a los Tianguistas en las áreas autorizadas y lugares asignados;
- IX.- Ejecutar las instrucciones en lo que se refiere a la instalación, alineamiento, reparación, mantenimiento, modificaciones de Giro y retiro de los puestos a que se refiere este Reglamento;
- X.- Coordinar la labor inspectiva para el efectivo cumplimiento de las determinaciones del presente ordenamiento;
- XI.- Reportar a la Secretaría Municipal los casos de infracción o incumplimiento a este ordenamiento;
- XII.- Vigilar el estricto cumplimiento del horario y las condiciones mediante las cuales deberán funcionar los Tianguis; y
- XIII.- Las demás que señale el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y este Reglamento.

ARTICULO 10.- Corresponderá al Secretario Municipal:

- I.- La interpretación del presente ordenamiento y aplicación del mismo en lo expresamente asignado (sic) a otra Dependencia;

- II.- Conocer de las infracciones a este Reglamento e imponer las sanciones correspondientes; y
- III.- Notificar a las Autoridades correspondientes de la existencia de productos de procedencia ilegal que se pretenda comercializar, independientemente de aplicar las sanciones que correspondan.

CAPITULO III DE LOS TIANGUIS Y SU ORGANIZACION

ARTICULO 11.- El inspector de tianguis tendrá la responsabilidad de hacer cumplir el objeto de los tianguis de Canasta Básica para que su actividad comercial contemple esencialmente artículos de primera necesidad y se estimule al productor y al comerciante que se ajuste a una utilidad razonable en beneficio de la comunidad. La autoridad podrá regular y elaborar convenios con productores del Municipio para comerciar sus productos de la canasta básica en el tianguis.

ARTICULO 12.- Los Tianguis funcionarán los días y en los lugares que el Ayuntamiento determine.

ARTICULO 13.- Los Tianguis funcionarán invariablemente, de las 06:00 a las 20:00 horas, no debiendo ubicarse los comerciantes en las áreas correspondientes antes de la hora señalada para su inicio, ni podrán permanecer establecidos más allá de las 20:00 horas, será facultad discrecional del Ayuntamiento ampliar el horario de funcionamiento de los Tianguis.

ARTICULO 14.- Durante el funcionamiento de los Tianguis que se ubiquen en la vía pública, no se permitirá el tránsito de vehículos, ni el transporte de paquetería o mercancía que por su volumen afecten la vialidad peatonal o pongan en riesgo a los Comerciantes o Consumidores en su persona y propiedades.

ARTICULO 15.- El comercio se ejercerá en los Tianguis previa autorización otorgada por la Presidencia Municipal. El inspector del Tianguis, será el responsable de ubicar al comerciante en el área correspondiente.

El espacio en que se ubicarán los comerciantes en las áreas de Tianguis, les será asignado por el inspector de Tianguis, atendiendo a las necesidades de cada Tianguista y a la naturaleza del producto que expenda.

ARTICULO 16.- Para el ejercicio de la actividad comercial en los tianguis, se obedecerá el siguiente orden: Se dará preferencia a los productores y comerciantes del Municipio de Tlahuelilpan, sobre los productores y comerciantes de otros Municipios del Estado y a los de otros Estados.

ARTICULO 17.- En los Tianguis sólo se comercializarán productos básicos y de primera necesidad, no se permitirá la venta de productos de procedencia ilegal.

ARTICULO 18.- No se autorizará la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en las áreas de Tianguis.

ARTICULO 19.- En los Tianguis que se establezcan en el Municipio de Tlahuelilpan, la actividad comercial se realizará de manera personal y directa, no permitiéndose la utilización de magna voces o aparatos de sonido.

ARTICULO 20.- Los permisos y autorizaciones no se expedirán a menores de dieciocho años.

ARTICULO 21.- En los Tianguis no se permitirá la venta de animales vivos, que representen peligro inminente para las personas.

ARTICULO 22.- La Comercialización de productos comestibles deberá realizarse en condiciones higiénicas y de salubridad que garanticen su conservación en buen estado. Invariablemente las carnes rojas deberán contar con la revisión sanitaria correspondiente.

ARTÍCULO 23.- En la comercialización de productos se observarán las determinaciones legales aplicables en materia de Higiene, Salubridad, y Pesas y Medidas, para lo cual se observarán los cuidados correspondientes en la envoltura, limpieza, calidad y pesado de los productos, así como la presentación personal del comerciante.

ARTICULO 24.- Una vez concluida la actividad comercial el área de Tianguis deberá quedar libre de desechos y basura, por lo que los comerciantes serán responsables de la limpieza del espacio que les corresponda y del área circundante, debiendo colocar la basura en los depósitos ubicados por la Autoridad Municipal.

ARTICULO 25.- Los puestos establecidos en los Tianguis guardarán un orden y se ajustarán al espacio autorizado, debiendo en el caso reunir condiciones mínimas de seguridad y estética en su presentación y funcionamiento.

ARTICULO 26.- No se permitirá la colocación de aparatos, equipo mecánico o eléctrico que representen riesgos, que constituyan un peligro para los comerciantes y en general, para los asistentes a los Tianguis.

ARTICULO 27.- No se permitirá la alteración o modificación física de las áreas o espacios en que se ubiquen los Tianguistas.

ARTÍCULO 28.- Serán prerrogativas de los comerciantes de Tianguis:

- I.- Solicitar y obtener la autorización para ejercer la actividad comercial en los Tianguis, siempre y cuando se ajusten a los requisitos señalados por este ordenamiento;
- II.- Ejercer su actividad sin más limitaciones que el respeto a la Legislación vigente, a los terceros, a la moral y a las buenas costumbres; y
- III.- Suspender sus actividades comerciales hasta por seis meses, previa autorización del Presidente Municipal.

ARTICULO 29.- Serán obligaciones de los Comerciantes de Tianguis:

- I.- Obtener la autorización o permiso de la Autoridad Municipal previamente al inicio de sus actividades;
- II.- Manifiestar el giro y capital de su comercio y cubrir los pagos que establezcan las Leyes y Reglamentos Municipales;
- III.- Destinar el puesto y espacio en que se ubiquen exclusivamente al giro comercial autorizado;
- IV.- Acatar las indicaciones que la Autoridad Municipal dicte en materia de ubicación, dimensiones y demás características de los puestos ubicados en las áreas de Tianguis;
- V.- Ejercer personalmente la actividad comercial pudiendo realizarla a través de un tercero, previa autorización del Presidente Municipal, y durante un período que no exceda de 60 días;
- VI.- Mantener los puestos, así como su área circundante en buen estado, con higiene y seguridad;

- VII.- Hacer su propaganda comercial en español y señalar en su cartelera los precios de los productos que expende de acuerdo a su peso y medida;
- VIII.- Utilizar solamente la superficie que le sea asignada por la Autoridad Municipal;
- IX.- Observar las medidas preventivas dictadas por las Autoridades de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado; y recabar las tarjetas y licencias de Salud correspondientes en el caso de manejar alimentos o bebidas;
- X.- Disponer en la parte interior y exterior de su puesto de recipientes o depósitos de basura y desechos;
- XI.- Ejercer regularmente su actividad comercial; y
- XII.- Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 30.- Se prohíbe a los Comerciantes:

- I.- Cambiar o modificar el destino del puesto, sin autorización de la Autoridad Municipal.
- II.- Suspender sus operaciones por más de 5 días sin permiso previo de la Autoridad Municipal, de acuerdo a la periodicidad del Tianguis;
- III.- Enajenar, Arrendar o Traspasar el puesto sin autorización previa de la Autoridad Municipal;
- IV.- Colocar fuera de sus puestos objeto alguno que entorpezca el tránsito de personas en las áreas del Tianguis;
- V.- La venta de productos explosivos o inflamables, juegos pirotécnicos y la utilización de anafres; se requiere de permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
- VI.- Comercializar productos de procedencia ilegal;
- VI.- Alterar o modificar los precios, pesos y medidas en los productos que comercializan, no acatando las disposiciones dictadas por la SECOF y la Autoridad Municipal;
- VII.- Realizar actos que alteren el orden público, atenten contra la moral y las buenas costumbres, o afecten a las personas en su integridad física o en su patrimonio, la infracción a dicho precepto dará lugar a la revocación de la autorización o Licencia Municipal y al retiro del puesto.

ARTICULO 31.- Las controversias que se susciten entre comerciantes de Tianguis en el ejercicio de su actividad comercial, se resolverán mediante arbitraje de la Dirección de Reglamentos, quien conocerá del conflicto de que se trate, a instancia de la parte interesada.

**CAPITULO V
DE LAS ASOCIACIONES DE TIANGUISTAS**

ARTICULO 32.- Los Comerciantes que ejercen su actividad en los Tianguis, podrán organizarse en Uniones y Asociaciones. Las Agrupaciones de Comerciantes serán registradas ante la Secretaría del Ayuntamiento, y representarán los intereses de sus agremiados, podrán realizar convenios con la Autoridad Municipal para el uso de servicios en la área del tianguis.

ARTICULO 33.- El registro de las Uniones o Asociaciones de Tianguistas se hará en un libro especial y en el expediente que corresponda a cada una de ellas, deberá obrar copia del Acta Constitutiva, de sus Estatutos y de las modificaciones que se les incorporen, así como la forma en que se encuentren integrados sus Órganos Directivos.

Para dicho efecto, las agrupaciones, harán llegar la información respectiva al Secretario del Ayuntamiento, dentro de un término de 15 días siguientes a las modificaciones de sus Estatutos o cambios de Directivos.

ARTICULO 34.- Las Uniones o Asociaciones de Tianguistas, deberán colaborar con las Autoridades Municipales en el cumplimiento y observancia del presente Reglamento y demás normatividad de la materia.

Las agrupaciones de Tianguistas tienen acción pública para denunciar a cualquier Comerciante que no cumpla con las obligaciones que le imponga el presente Reglamento y disposiciones Municipales aplicables.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

ARTICULO 35.- Para vigilar el efectivo cumplimiento de este Reglamento, el Ayuntamiento se auxiliará de Inspectores que supervisarán la actividad comercial que se realice en las áreas de Tianguis, levantando en su caso Acta circunstanciada de las infracciones que se den a este Reglamento.

ARTICULO 36.- Las infracciones al presente ordenamiento serán calificadas por el Secretario Municipal, el que aplicará las sanciones que establece este capítulo, sin perjuicio de que de violarse otras disposiciones legales, se someta el asunto al conocimiento de las Autoridades competentes, el Tesorero Municipal ejecutará el cobro de las sanciones económicas.

ARTICULO 37.- Las sanciones a que alude el presente capítulo se aplicarán tomando en cuenta:

- I.- La Gravedad de la Infracción;
- II.- Las condiciones económicas del Infractor;
- III.- Las Circunstancias directas o accidentales que hubieren originado la Infracción; y
- IV.- La Reincidencia si la hubiere.

ARTICULO 38.- Las infracciones a este ordenamiento serán sancionadas con:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa, cuyo monto será entre 5 y 50 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo;
- III.- Retiro de puestos, toldos e instalaciones;
- IV.- Suspensión temporal hasta de 6 meses de la actividad comercial y de la Licencia o Permiso; y
- V.- Revocación definitiva de la Licencia o el permiso.

En caso de reincidencia se aplicará al Infractor el doble de sanción que le correspondiera, se entiende por reincidencia, la infracción a este ordenamiento por dos ocasiones en un término de 6 meses.

ARTICULO 39.- Los Actos, Acuerdos y Sanciones que dicten las Autoridades Municipales con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante el Recurso de Revocación y Revisión. Estos Recursos tienen por objeto confirmar, modificar o revocar las Resoluciones dictadas por la Autoridad Municipal. Estos recursos se substanciará en la forma y términos previstos por los Artículos del 163 al 168 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se faculta al Síndico de este H. Ayuntamiento para llevar a cabo todas las medidas transitorias, que sean necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

INTEGRANTES DEL. H. AYUNTAMIENTO

C. PEDRO DORANTES TRIGOS
SÍNDICO PROCURADOR

C. J. ESTEBAN GUERRERO VARGAS
REGIDOR MUNICIPAL

LIC. JUANA LOPEZ RODRIGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL

C. PROFRA. AGUSTÍN OBED MARTÍNEZ
NERIA
REGIDOR MUNICIPAL

C. ARACELI RAMOS LÓPEZ
REGIDOR MUNICIPAL

C. HÉCTOR ALFREDO LUGO VELÁZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL

C. DAVID RESENDIZ ESPITIA
REGIDOR MUNICIPAL

C. ESPERANZA HERNÁNDEZ MEJIA
REGIDOR MUNICIPAL

ARQ. MARIA DE LOURDES MAYA LUGO
REGIDOR MUNICIPAL

C. PROFRA. ROSALBA ANGELES REYES
REGIDOR MUNICIPAL

**ERNESTO VIVEROS OLGUIN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**

**ARACELI RAMOS LOPEZ
MODERADOR
DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION

Convocatoria Pública No. 04-08

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaria de Finanzas respectivamente, mediante Oficio No. SPYDR-A-FAMES/GI-2006-040-007, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42073001-006-08	\$ 2,000.00 Costo en Compranet: \$ 1,850.00	11/04/2008	10/04/2008 10:00 horas	14/04/2008 12:00 horas	18/04/2008 12:00 horas		23/04/2008 12:00 horas
Descripción General de la Obra				Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de techumbre para aparatos de aire acondicionado, edificios D, E, F, G y L, y construcción de cerca perimetral Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, Huejutla, Municipio de Huejutla				150 Días Naturales	28/04/2008	24/09/2008	\$520,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Colonia Constitución, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 71 771 335 00, en días hábiles, con el siguiente horario: 9:00 a.m. a 16:00 p.m., **previa presentación de los siguientes documentos:**

- 1 Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2 Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3 Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento certificada ante notario público.
- 4 Original y copia de Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a ED - Edificación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5 Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6 Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7 Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor **Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas Hidalgo**. (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas del CAPECE, sita en Av. Juárez 1500 Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.

- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, a 31 de Marzo del 2008.

JOSE LUIS CANGAS MIRANDA
Secretario Ejecutivo del Comité de Obras Publicas.
Firma



CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 133/2002 PROMOVIDO POR LA C. GABRIELA LAGOS PACHECO EN CONTRA DE PREPARATORIA Y SECUNDARIA ABIERTA PRESEA Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2004, CONSISTENTE EN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 15, MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 120, GÉMINIS DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE 15 METROS LINDA CON CALLE SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, AL SUR 15 METROS LINDA CON LOTE DIECISÉIS, AL ORIENTE 8 METROS LINDA CON LOTE CATORCE, AL PONIENTE 8 METROS LINDA CON CALLE SECRETARIA DE GONBERNACION, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 95631, DEL LIBRO 1, DE LA SECCION I, DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS; CON VALOR DE \$719,200.00 EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ÉSTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO #108, PRIMER PISO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS CATORCE HORAS DEL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2008, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y HORA SEÑALADO DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL COCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.



PACHUCA, HIDALGO, A 26 DE FEBRERO DEL 2008.

C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS

LIC. MA. ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAFACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: MOBILIARIO Y EQUIPO; AUDIO Y VIDEO; JUGUETES; AYUDAS FUNCIONALES; INSUMOS PARA EL TALLER DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS; MOBILIARIO Y EQUIPO; Y EQUIPO MÉDICO Y MATERIAL DIDÁCTICO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-016-08 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	02-Abril-2008	03-Abril-2008 09.00 hrs.	No aplica	08-Abril-2008 09.00 hrs.	09-Abril-2008 09.00 hrs.	\$ 30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA APILABLE	42	PIEZA
2	SILLA PLEGADIZA	29	PIEZA
3	SILLA SECRETARIAL	9	PIEZA
4	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	6	PIEZA
5	ESCRITORIO SECRETARIAL	6	PIEZA

SIENDO UN TOTAL DE 22 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-017-08 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	02-Abril-2008	03-Abril-2008 10.00 hrs.	No aplica	08-Abril-2008 10.00 hrs.	09-Abril-2008 10.00 hrs.	\$ 24,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	RADIO PORTATIL CON 99 CANALES	6	PIEZA
2	CAMARA DIGITAL 6.1 MP	2	PIEZA
3	BATERIA PARA LAMPARA	1	PIEZA
4	CAMARA DIGITAL 7.2 MEGAPIXELES	1	PIEZA
5	EQUIPO DE VOCEO	1	PIEZA

SIENDO UN TOTAL DE 14 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-018-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	02-Abril-2008	03-Abril-2008 11:00 hrs.	No aplica	08-Abril-2008 11:00 hrs.	09-Abril-2008 11:00 hrs.	\$ 500,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
---------	-------------	----------	------------------

1	MOCHILA TIPO BAG-PACK DE TELA 100% NYLON	7,108	PIEZA
2	JUEGO DE COCINA DE PLÁSTICO	5,790	PIEZA
3	CARRO DE PLÁSTICO	5,257	PIEZA
4	MUÑECA DE VINIL	4,876	PIEZA
5	JUEGO DE COCINA	4,000	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 25 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-019-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	02-Abril-2008	03-Abril-2008 12.00 hrs.	No aplica	08-Abril-2008 12.00 hrs.	09-Abril-2008 12.00 hrs.	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BASTÓN DE UN APOYO	90	PIEZA
2	SILLA DE RUEDAS ADULTO ESTÁNDAR	33	PIEZA
3	ANDADERA ADULTO	30	PIEZA
4	MULETA AXILAR GRANDE	23	PIEZA
5	BASTÓN DE 4 APOYOS	20	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 13 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-020-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	02-Abril-2008	03-Abril-2008 13.00 hrs.	No aplica	08-Abril-2008 13.00 hrs.	09-Abril-2008 13.00 hrs.	\$ 140,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MEDIAS DE NYLON PARA LAMINADO DE POLIPROPILENO, BLANCAS, GRANDES	206	PARES
2	HERRAJE PARA ELABORACIÓN DE TWISTER C/PISTÓN PARA EXTENCIÓN Y ROTACIÓN	100	JUEGO
3	CARTON PLANTAR	50	HOJA
4	FORRO DE CERDO NATURAL	35	PIEZA
5	PIEL OSCARIA BLANCA	35	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 90 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-021-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	02-Abril-2008	03-Abril-2008 14.00 hrs.	No aplica	08-Abril-2008 14.00 hrs.	09-Abril-2008 14.00 hrs.	\$ 130,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA INFANTIL	104	PIEZA
2	SILLA APILABLE	40	PIEZA
3	SILLA DE VISITA	40	PIEZA
4	ANAQUEL METALICO	28	PIEZA
5	MESA PARA PREESCOLAR	26	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 20 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-022-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	02-Abril-2008	03-Abril-2008 15:00 hrs.	No aplica	08-Abril-2008 15:00 hrs.	09-Abril-2008 15:00 hrs.	\$ 650,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ESCALERA DE DOS PELDANOS	26	PIEZA
2	MESA DE MASAJE	24	PIEZA
3	MESA DE TRATAMIENTO	20	PIEZA
4	CARRO MOVIL	10	PIEZA
5	KIT DE PELOTAS	10	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 52 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 31 DE MARZO, 1º Y 02 DE ABRIL DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE MARZO DE 2008


L.I. JORGE ENRIQUE PANIAGUA SKINFELD
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 004/2008**

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la adquisición de: SUSTANCIAS QUIMICAS y la segunda licitación de TRASLADO DE VALORES a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

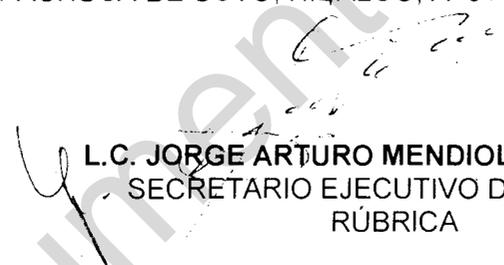
No. de Licitación	Presupuesto	Fecha de inicio de recepción de propuestas	Fecha de apertura económica	Fecha de presentación de propuestas técnicas	Fecha de apertura económica	Capital mínimo requerido	
42052002-010-08	\$450.00 compranet, \$500.00 convocante (I.V.A. incluido)	02-04-08	03-04-08 13:00 p.m.	08-04-08 12:00 p.m.	14-04-08 11:00 a.m.	\$390,000.00	
Descripción						Cantidad	Unidad de medida
1	C720835000	GAS CLORO AL 99% EN CILINDRO DE 68 KG. CADA UNO			17,680	KG	
2	C720835000	GAS CLORO AL 99% EN CILINDRO DE 908 KG. CADA UNO			24,516	KG	
3	C720835000	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%			40,000	KG	
4	C720835000	SULFATO DE ALUMINIO			15,000	KG	
5	C720835000	LIMPIADOR DE MEMBRANAS ACIDO			1,456	KG	
Y 2 (DOS) Partidas mas...							
No. de Licitación	Presupuesto	Fecha de inicio de recepción de propuestas	Fecha de apertura económica	Fecha de presentación de propuestas técnicas	Fecha de apertura económica	Capital mínimo requerido	
42052002-011-08	\$450.00 compranet, \$500.00 convocante (I.V.A. incluido)	01-04-08	02-04-08 14:00 p.m.	04-04-08 11:00 a.m.	08-04-08 11:00 a.m.	\$380,000.00	
No. de Licitación	Presupuesto	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C720835000	TRASLADO DE VALORES			1	SERVICIO	

DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de cada licitación.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -718-15-33, los días Lunes 31 de marzo, Martes 01 de abril para la L.P.N. 42052002-011-08 y hasta el día 02 de Abril del año en curso para la L.P.N. 42052002-010-08; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE MARZO DEL 2008


L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE
RÚBRICA



H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

HIDALGO

Convocatoria No: 03/08

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN VEHICULO , CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMH-2008-REPO-01	1,200.00	2 de Abril del 2008 14:00 horas	3 de Abril del 2008 12:00 horas	no habra	10 / Abril / 2008 12:00 horas	10 / Abril / 2008 13:00 horas	\$ 17,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	VEHICULO TIPO SEDAN, STANDARD, 4 CILINDROS	01	PIEZA

I.- Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de esta licitación.

II.- Las bases de esta licitación se encuentran para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huautla, Hgo., En las oficinas de la Dirección de Obras Publicas desde el día de su publicación hasta el día 2 de Abril del 2008 de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes) La forma de pago **deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo la cantidad de \$ 1,200.00 (Mil Doscientos pesos 00/100 MN) a favor de la Tesorería Municipal de La Presidencia Municipal de Huautla, Hgo. Por concurso (Este pago no es reembolsable)**

III.- Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a esta licitación.

IV Los actos de todas las licitaciones se llevarán a cabo en: las sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Huautla, Hgo.

V.- el acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica, se efectuara en el mismo recinto señalado en el número IV

VI.- la fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII.- lugar de entrega: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Huautla, Hgo. Plazo de entrega será de cinco días naturales, contados a partir de la firma del contrato.

VIII.- el pago se realizará a los tres días hábiles después de la entrega total del bien y a entera satisfacción de la Presidencia Municipal de Huautla, Hgo. No se otorgara anticipo.

IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo.

Huautla, Hgo., a 31 de Marzo del 2008


 TEC. MARIO RAMÍREZ VITE
 SECRETARÍA EJECUTIVO



**H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
Licitación Pública Nacional**

Convocatoria N°: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SEGUNDA LICITACIÓN

No. de licitación	Costo de las bases	Presentación de propuestas	Apertura de propuestas	Presentación de proposiciones y propuestas técnicas	Acta de apertura económica	Capital contable	
PMTA/DOP-LPN-2008-002	\$500.00	02/ABRIL/08 16:00 HRS	03/ABRIL/08 10:00 HRS	03/ABRIL/08 12:00 HRS	08/ABRIL/08 10:00 HRS	08/ABRIL/08 11:00 HRS	\$47,000.00

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ANCLA A BASE DE REDONDO DE ¾"x1.20 MTS. CON GANCHO	65.00	PZA
02	GRAPA AUTOTALADRANTE CON GOMA	65.00	PZA
03	GEOMEMBRANA DE POLVINILO DE 0.75 MM. DE ESPESOR	5,205.90	M2
04	SOLERA DE ½"x6 MTS. DE LARGO	36.00	PZA

DE UN TOTAL DE 04 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ÉSTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.

VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 31 DE MARZO DE 2008.

ATENTAMENTE

L.S.C. ERIK VARGAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



**Municipio de
Tula de Allende**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TULA DE ALLENDE, HGO.

Convocatoria: PMT-OP-ADQ-03/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE 715 COMPUTADORAS PARA ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO DEL MUNICIPIO** CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL Y RECURSOS ESPECIALES EJERCICIO 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Clasificación	Costo de las bases	Fecha límite para admitir bases	Fecha de apertura	Horario de apertura	Fecha de recepción de propuestas	Horario de recepción de propuestas	Monto
PMT-OP-ADQ-03/2008	\$1000.00	02 de Abril de 2008	03 de Abril de 2008 a las 11:00hrs	08 DE ABRIL 2008 A LAS 10:00hrs.	09 DE ABRIL 2008 A LAS 11:30hrs		\$200,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad		
1	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO DEL MUNICIPIO			715	PZA		

SIENDO UN TOTAL DE 01 PARTIDA.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA Y VENTA EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO LOS DIAS 31 DE MARZO Y 01, 02 DE ABRIL DE 2008; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9.00 A 15.00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE REUNIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO DELIBERATIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COL. CENTRO EN TULA DE ALLENDE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULA DE ALLENDE, HGO, A 31 DE MARZO DE 2008.



[Handwritten signature]

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
C.P. BLANCA ESTELA ARTEAGA TOVAR

TESORERÍA



H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Convocatoria No. MTB-06-A/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE **UN CAMION TIPO CHASIS CABINA NUEVO CON CAJA RECOLECTORA COMPACTADORA DE 20 YD3**, CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS RECURSOS PROPIOS (R.E.C.P.O.) DEL EJERCICIO 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

NO. DE LICITACIÓN	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-07-A/2008	\$ 1,000.00	01 - ABR 2008 DE 10:00 A 14:00 HRS.	02 - ABR - 2008 10:00 HRS.	NO HABRA	4 - ABR - 2008 10:00 HRS.	07 - ABR - 2008 10:00 HRS.	\$ 170,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
UNICO	CAMION TIPO CHASIS CABINA NUEVO CON CAJA RECOLECTORA COMPACTADORA DE 20 YD3	01	PZA

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO HIDALGO C.P. 43613 TEL. 75-3-0123 EXT. 131 DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX. EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- X. LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO



TULANCINGO DE BRAVO, HGO A 31 DE MARZO DEL 2008.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO**

EDICTO

EXPEDIENTE: 149/05-14 y su acumulado 825/05-14
POBLADO: TULA DE ALLENDE
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO
ACCION: CONTROVERSI AGRARIA

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a los CC. DANIEL MAQUEDA ALPIZAR, JOSE ANTONIO HERNANDEZ ZAMBRANO, NAYELI MUÑOZ y REBECA OLIVARES ESTRADA, se hace de su conocimiento que los C.C. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, les demanda en la vía de controversia agraria, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdos de fechas 8 de abril y 23 de noviembre ambos del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 15 quince de mayo del año 2008, a las 9:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TULA DE ALLENDE, Hgo.-DOY FE-----
---Pachuca, Hgo., a 25 de marzo del año 2008.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Josefina Maraón Nájera, promovido por María Macaria Hernández Hernández, expediente número 365/2006, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, diciembre 17 diecisiete del año 2007 dos mil siete.

Por presentada María Macaria Hernández Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 55, 56, 57, 58, 61, 64, 66, 67, 72, 73, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121 fracción II, 123, 127, 129, 785, 786, 787 y 799 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que se ha comprobado a través de oficio remitido por la Junta Local Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que obra a fojas 120 de autos, que no se encuentra registrado algún domicilio a nombre de Yolanda García Vargas, notifíquese a la misma por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber sobre la radicación y tramitación del presente Juicio, el nombre de la finada Josefina Maraón Nájera, así como la fecha y lugar del fallecimiento, mismo que ocurrió el 13 trece de noviembre de 2006 dos mil seis, en esta ciudad de Zacualtipán, Hidalgo, para que si a sus intereses conviene dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, justifique sus derechos a la herencia y se nombre albacea, apercibida que de no hacerlo, no será admitida para deducir sus derechos hereditarios, dejándoselos a salvo para que los haga valer en la vía y forma correspondiente.

II.- Por cuanto hace a notificar por edictos a la C. Gloria Elena Labra Maraón, no ha lugar acordar de conformidad por el momento en virtud de que del oficio remitido por la Junta Local Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que obra en las constancias procesales a fojas 120, se advierte que el nombre de la persona de quien tampoco se localizó su domicilio es Gloria Elena Labrada Maraón, el cual no corresponde al de la presunta heredera, por lo que gírese oficio de nueva cuenta a la titular de la citada dependencia para que de nueva cuenta realice una búsqueda minuciosa en sus archivos e informe a esta Autoridad si en la dependencia a su digno cargo se encuentra registrado algún domicilio a nombre de Gloria Elena Labra Maraón y hecho que sea, se acordará lo conducente.

III.- Toda vez que en el informe rendido por la Junta Local Ejecutiva, se advierte que fue localizado el domicilio de Engracia Maraón Nájera, el cual es el ubicado en Av. Talismán 50, Col Estrella, C.P. 07810, Municipio Gustavo A. Madero, Localidad y Estado del Distrito Federal, notifíquese de la radicación y tramitación de la presente intestamentaria a bienes de Josefina Maraón Nájera, así como la fecha y lugar de su fallecimiento, el cual ocurrió el 13 trece de noviembre de 2006 dos mil seis, en esta ciudad de Zacualtipán, Hidalgo, para que si a sus intereses conviene comparezca ante este Juzgado justifique sus derechos a la herencia y se nombre albacea, apercibido que de no hacerlo, no será admitida para deducir sus derechos hereditarios, dejándoselos a salvo para que los haga valer en la vía y forma correspondiente.

IV.- Para estar en posibilidades de dar cumplimiento al punto II y III del presente proveído, gírese atentos exhortos con los insertos necesarios a los Jueces Civiles competentes de Pachuca, Hidalgo y México, Distrito Federal para que en

auxilio de las labores de este Juzgado, den cumplimiento a lo solicitado, dejando a disposición de la promovente los exhortos ordenados, para que los haga llegar a su destino y los devuelva a este Juzgado, agilizando su diligenciación, si por su conducto son remitidos.

V.- Por solicitado en el punto cuarto del libelo de cuenta no ha lugar acordar de conformidad, en virtud de que únicamente se está realizando una notificación de carácter personal, no un emplazamiento.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ninfa Vargas Mendoza Juez Mixto de Primera instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Erika Acuña Reyes, que dá fe".

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 21 de enero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar, promovido por Gilberto Cortés Salas, en contra José Luis Cortés Aguilar, con número de expediente 251/2007, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Gilberto Cortés Salas con su escrito de cuenta. Visto lo manifestado solicitado con fundamento en lo previsto por los Artículos 16, 21 fracción II, 22, 32, 33, 34, 35, 36, 52, 55, 57, 58, 67, 68, 69, 80, 84, 91, 98, 100 del Código Reformado de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Toda vez que el demandado no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, se tiene por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo y en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por medio de cédula.

II.- Como lo solicita el actor, se abre el juicio a período de pruebas, concediendo a ambas partes el término legal de 10 diez días para que las ofrezcan.

III.- En virtud de que el presente auto se abre el Juicio a prueba, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo regional.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autentica y dá fe".

3 - 3

Actopan, Hgo., a 28 de febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Unión de Crédito Industrial de Cuauhtepac, S.A. de C.V., seguido por Mario Emilio Cadena Uribe, en contra de José Juan Barona Riveros, Brasília, Macías Sánchez y Jesús Benito Juan Barona Luna, expediente número 31/97, se dictó un auto que a la letra dice:

"Por presentado Mario Emilio Cadena Uribe con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los Artículos 552, 553, 560, 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se acuerda:

Vistas las manifestaciones que el promovente deja vertidas en el de cuenta y visto el estado procesal que guardan los autos, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en el presente Juicio.

Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 10 diez de abril del año en curso, respecto de los bienes inmuebles embargados dentro de la diligencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 1997, consistentes en un predio urbano con construcción, ubicado en calle 3, número 37, Colonia Obrera, Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México y el predio rústico, sin construcción denominado Cuchichán, ubicado en la comunidad de la mesa, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$446,600.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al inmueble referido en primer término y de la cantidad de \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en relación al segundo de los inmuebles mencionados con rebaja del 20% de la tasación.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado diario El Milenio, en el lugar más aparente de las fincas embargadas, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, por ser el lugar público de costumbre, en los que se indique el valor, así como el día la hora y el sitio de remate, convocándose posibles licitaciones que participen en la Almoneda.

Con los insertos necesarios gírense atentos exhortos a los Jueces Civiles competentes de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México y Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, para el auxilio de las labores de este Juzgado ordenen a quien corresponda publicar los edictos referidos en el punto que antecede, en el lugar más aparente de las fincas sujetas a remate, así como en los tableros notificadores y puertas de entrada a esos tribunales, facultando a los jueces exhortados para que realicen las diligencias necesarias y tendientes a diligenciar los exhortos respectivos teniéndose por autorizados para diligenciar dichos exhortos a los Licenciados Maritza Pérez Hernández, Elisa Antonia Ramírez Gómez y Nelly Avila Escamilla.

Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados el avalúo de los bienes a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil Licenciada Miriam

Torres Monroy, que actúa con Secretario Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Lucio Sosa Fernández, en contra de "Inmobiliaria Valle de San Javier S.A. de C.V.", expediente número 345/2007, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de marzo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Lucio Sosa Fernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55, 121, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el oficio que anexa con el escrito que se provee, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos al demandado Inmobiliaria Valle de San Javier S.A. de C.V., ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a Jicho demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por el C. Lucio Sosa Fernández, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellos, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejen e contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, en el supuesto de que se constituya en rebeldía debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandado, del actor y las prestaciones que se le reclaman.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

Nombre del demandado: Inmobiliaria Valle de San Javier S.A. de C.V. Nombre del Actor: Lucio Sosa Fernández. Prestaciones: A).- La elevación a Escritura Pública del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 19 diecinueve del mes de junio del año 1990 mil novecientos noventa, respecto del inmueble del Fraccionamiento denominado "Valle de San Javier", de esta ciudad de Pachuca, Hgo., identificado como Lote de terreno número 3 tres, de la Manzana 2 dos, de la Sección 6 seis, sito en la segunda cerrasa del Mezquital, de dicho Fraccionamiento. B).- El pago de los gastos de escrituración y registro en términos del Artículo 2245 del Código Civil, vigente en el Estado. C).- El pago del Impuesto Sobre la Renta en términos de Ley. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente litigio.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 7 siete de marzo de 2008 dos mil ocho.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Julio Juan López Morales en su carácter de Endosatario en Procuración del señor Juan López Chávez, en contra de Maurilio Ortiz Nava, dentro del expediente número 548/2002, se dictó un acuerdo que dice:

"Por presentado Licenciado Julio Juan López Morales con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de abril del año 2008 dos mil ocho, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$656,970.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble, Periódico Oficial del Estado, por tres veces de 7 siete en 7 siete días.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Xóchitl Mirella Camacho, que autentica y dá fe".

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Islas Galván a través de su Endosatario en Procuración Licenciado José Luis García Becerril, en contra de Blanca Mirella Gómez Cruz, expediente número 80/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 15 quince de abril del año en curso.

Se decreta la venta en pública subasta de los siguientes muebles, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad designada a cada uno de los muebles, menos el 20% veinte por ciento de la tasación: 1.- \$50.00 cincuenta pesos cero centavos por un codificador de señal marca President video cupher; 2.- \$70.00 setenta pesos cero centavos por un minicomponente marca AIWA; 3.- \$50.00 cincuenta pesos cero centavos por un extractor de jugos marca Phillips; 4.- \$50.00

cincuenta pesos cero centavos por una plancha marcha Black & Decker; 5.- \$80.00 ochenta pesos cero centavos por una máquina de escribir marca Olivetti lettera 20; 6.- \$50.00 cincuenta pesos cero centavos por una reloj de caballero imitación marca Mido carátula plana; 7.- \$50.00 cincuenta pesos cero centavos por un reloj de caballero imitación marca Rolex; 8.- \$100.00 cien pesos cero centavos por una Videocasetera VHS marca Emerson; 9.- \$100.00 cien pesos cero centavos por un Minicomponente marca AIWA; 10.- \$100.00 cien pesos cero centavos por un Horno de Microondas marca LG; 11.- \$100.00 cien pesos cero centavos por una Videocasetera marca Sony; 12.- \$100.00 cien pesos cero centavos por una Televisión marca Sanyo de 14"; 13.- \$50.00 cincuenta pesos cero centavos por un aparato celular móvil modelo 17-1076; 14.- \$50.00 cincuenta pesos cero centavos por una Ecuailizador marca Unisond; 15.- \$50.00 cincuenta pesos cero centavos por un Ecuailizador marca American IFI Wirino. 16.- Dos bocinas marca Aiwa color gris plata \$100.00 cien pesos cero centavos moneda nacional; 17.- Dos bocinas marca Aiwa color gris plata \$100.00 cien pesos cero centavos moneda nacional.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de tres días en los parajes públicos que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por Lorenzo Miguel Thelpalo Campuzano, en contra de Magdalena Ramirez Camacho, Miguel Thelpalo Ramirez y Héctor Miguel Thelpalo Ramirez, expediente número 275/2007.

Pachuca, Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Lorenzo Miguel Thelpalo Campuzano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 76, 82, 86 y 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de autos se desprende que no existe registrado domicilio cierto de la parte demandada, emplácese a los CC. Miguel y Héctor Miguel ambos de apellidos Thelpalo Ramirez por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado, contesten la demanda entablada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se les tendrá por perdido su derecho para hacerlo y se les notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Primer Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. María del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autoriza y dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 7 de marzo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juzgado Tercero Civil y Familiar dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Justino Alfonso Torres Guarneros, en contra de Crescencia Castelán Domínguez, expediente número 995/2003, se ha dictado una sentencia que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero de 2008 dos mil ocho.

RESULTANDO.- 1.- **CONSIDERANDO.-** I.- II.- III.- **RESUELVE:**

PRIMERO.- La suscrita Juzgadora resulta competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora Justino Alfonso Torres Guarneros probó los hechos constitutivos de su acción.

CUARTO.- La parte demandada Crescencia Castelán Domínguez, se constituyó en rebeldía.

QUINTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Justino Alfonso Torres Guarneros y Crescencia Castelán Domínguez, que consta en el Acta número 00124, Libro 03, del año 1988, Foja 00124, ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en fecha 28 de julio de 1979, bajo el régimen de sociedad conyugal en consecuencia se declara disuelta y su liquidación se hará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio necesario a la C. Crescencia Castelán Domínguez, motivo por el cual no podrá contraer matrimonio civil nuevamente, hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- La C. Crescencia Castelán Domínguez, en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera y podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido en el Artículo 126 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo, para que realice la anotación y expida el acta correspondiente.

NOVENO.- Se condena a la C. Crescencia Castelán Domínguez a pagar como pensión alimenticia a favor del cónyuge inocente Justino Alfonso Torres Guarneros una pensión alimenticia definitiva consistente en el 50% cincuenta por ciento del salario mínimo general vigente en la región, resultando la cantidad de \$742.50 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 M.N.), misma que incrementará las veces que lo haga el salario mínimo, cantidad que deberá de ser depositada en este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes para ser entregados al C. Justino Alfonso Torres Guarneros, previa toma de razón, recibo e identificación que obre en autos para constancia.

DECIMO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió en definitiva la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic.

Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autentica y dá fe"

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 18 de febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se les hace saber que en autos del expediente número 993/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Eusebia López y María Herminia Muñoz, en contra de María Petra Adelaida Muñoz, mediante sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2008 dos mil ocho, se ordenó la publicación de los puntos resolutivos de la referida sentencia, que a la letra dice:

"**PRIMERO.-** El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La actora Eusebia López Muñoz y María Herminia Muñoz, probaron los hechos constitutivos de sus pretensiones y la demandada María Petra Adelaida Muñoz, se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- Se declara la disolución de la copropiedad, existente entre Eusebia López Muñoz, María Herminia Muñoz y María Petra Adelaida Muñoz, respecto de los predios denominados Tuliman ubicados en el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, para lo cual las bases sobre las que se debe de dar y esto en ejecución de sentencia, serán en el sentido de que el cien por ciento de los bienes inmuebles se divida en tres partes, o sea en un treinta y tres punto tres por ciento, aproximadamente, que les corresponde a Eusebia López Muñoz, María Herminia Muñoz y María Petra Adelaida Muñoz, respectivamente, debiéndose observar en dicha división que cada una de las fracciones tenga desde luego un valor comercial proporcional al porcentaje que a cada una de las propietarias debe corresponder.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de costas generadas, mismas que habrán de liquidarse en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Publíquese los resolutivos de esta sentencia por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos María Guadalupe Hernández Monroy, que autentica y dá fe.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Doy fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., marzo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Audiencia de Remate: En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, siendo las trece horas del día 14 catorce de febrero del año dos mil ocho, día y hora señalados por auto de fecha 29 veintinueve de enero del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Lucía Medraza Martínez, en contra de Bernabé Martínez Pérez, expediente número 699/2004.

A continuación se hace constar que se encuentran presentes en el local de este Juzgado y ante la presencia del suscrito Licenciado Vladimir Rodríguez Molano Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa legalmente con Secretario que autoriza y dá fe, la parte actora Lucía Pedraza Martínez quien se encuentra asistida de su Abogado Patrono el Licenciado Roberto Álvarez Toledo quienes se encuentran debidamente identificados en autos, no encontrándose presente la parte demandada ni persona que legalmente la represente, a pesar de estar debidamente notificado y haberse hecho la publicación de los edictos correspondientes.

Acto continuo se procede a llevar a cabo esta Primera Almoneda de Remate en términos de lo establecido en los Artículos 55, 561, 567 del Código de Procedimientos Civiles, razón por la que, el suscrito Juez del conocimiento ordena a la Secretaría de Acuerdos de fe si en la Oficialía de Partes se encuentra promoción alguna en la que se apersona algún interesado en adquirir el bien inmueble que hoy se remata, siendo el caso de que, el Secretario da fe de en la Oficialía de Partes no se encuentra ninguna promoción en la que algún postor se encuentre interesado en adquirir el bien inmueble motivo de este remate. A continuación se concede media hora para admitir a los posibles postores que se interesen en adquirir el bien que hoy se remata.

Una vez concluido el tiempo concedido no se presentó ningún postor, de lo cual la Secretaría da fe, siendo por esto que el suscrito Juez del conocimiento declara que se va a proceder al remate.

La parte actora manifiesta en este acto, que en virtud de que a la presente Almoneda de Remate no se presentó postor alguno interesado en adquirir el bien inmueble que hoy se remata, solicita que el mismo se saque de nuevo a pública subasta con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación dada en autos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 77, 78, 88, 113, 121 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ejecutante, de nueva cuenta se ordena sacar a pública subasta la venta del predio urbano ubicado en la calle 18 dieciocho de marzo del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

II.- Se convocan a postores para la Segunda Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día 16 dieciséis de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de rebaja de la tasación.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el diario El Sol de Hidalgo, en lugar visible y aparente del inmueble en mérito, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase, quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando en ella los que quisieron y supieron hacerlo, doy fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1095/2006, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Abelardo Martínez Jiménez, en contra del C. Fidencio Carranza Ledezma, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 13 trece de noviembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Abelardo Martínez Jiménez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 47, 55, 104, 107, 108, 276, 287, 288, 289, 291, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 324, 331, 332, 333, 335, 342, 344, 350, 351, 352, 375, 376, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- V.- Para el desahogo de las pruebas admitidas a la parte actora se elige la forma escrita y en tal virtud se abre por ministerio de ley un término probatorio de 30 días improrrogables el cual empesará a contar a partir de que queden notificadas ambas partes.

VI.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo del C. Fidencio Carranza Ledezma, se señalan las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de diciembre del año 2007 dos mil siete y en su preparación cítesele al mismo por los conductos legales correspondientes y en su domicilio procesal, para que el día y hora antes indicado comparezca ante el local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones calificadas de legales por la C. Juez de los autos y que dejen de absolver.

VII.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 5 cinco de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Pedro Godoy Velázquez y Miguel Quintanar Guerrero, para lo cual se requiere al oferente para que el día y hora antes indicado presente a sus testigos en el local de este H. Juzgado a rendir su testimonio apercibidos que en caso de no hacerlo así, se declarará desierta dicha probanza en su perjuicio.

VIII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en término del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

IX.- X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que autentica y dá fe".

2 - 2

Huichapan, Hgo., noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por los CC. Juana Flores Montes y Ricardo Flores Montes, en contra de los CC. Esteban Cervantes Peña y Angélica María Romero Marcos, expediente número 1121/2006, obra en auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 5 cinco de marzo de 2008 dos mil ocho.

Por presentados Juana Flores Montes y Ricardo Flores Montes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 286, 287, 297, 305, 319, 320, 324, 342, 343, 350, 351, 352, 375, 376, 377, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como se solicita y toda vez que ha fenecido el período de ofrecimiento de pruebas de diez días concedido a ambas partes dentro del presente Juicio, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas.

II.- Se admiten a la parte actora las pruebas ofrecidas y detalladas en escrito presentado el día 18 dieciocho de enero del año en curso.

III.- No se hace especial pronunciamiento en nombre de la parte demandada en virtud de no haber ofrecido pruebas.

IV.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en autos, se elige la forma escrita.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada Esteban Cercantes Peña y Angélica María Romero Marcos, a quienes se les citará en el domicilio señalado en autos, para que comparezcan en este Juzgado, el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, quedando apercibidos que en caso de no presentarse sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que sean previamente calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VI.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de abril del año en curso, para que tengan verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, a quien se le requiere para que presente en este Juzgado el día y hora antes señalados a sus testigos Fortunato Zavala Jiménez, José Refugio Vargas Islas y Romualdo Moncayo León, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así se declarará desierta su probanza.

VII.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término legal de 48:00 cuarenta y ocho horas, mismo que contará a partir de que quede debidamente notificado del presente auto, presente en este Juzgado a su perito designado Arq. Diana Monroy Mayorga para los efectos de aceptación y protesta del cargo conferido, asimismo para que dentro del término legal de 03 tres días, que se contarán a partir del día siguiente de la aceptación y protesta, deberá exhibir su dictamen pericial correspondiente, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le revocará su nombramiento, asimismo queda apercibido del delito de que incurrir los que declaran falsamente ante una Autoridad Judicial, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 313 del Código Penal.

VIII.- Se requiere a los CC. Esteban Cervantes Peña y Angélica María Romero Marcos, para que dentro del término legal de 3 tres días designen perito en topografía y avalúo

dentro del presente Juicio, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así, el suscrito Juez lo nombrará en su rebeldía y a su costa.

IX.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitida en autos, estas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

X.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese al demandado Esteban Cervantes Peña el presente auto, además de la manera ordenada en autos por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario El Sol de Hidalgo.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Záldivar, que autentica y dá fe".

2 - 1

L.A.C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente Juicio, consistente en casa habitación individual ubicada en calle de Las Cruces o Poniente 1, hoy Privada de Las Cruces número 118, Lote 20, colonia Buenos Aires, Fraccionamiento Privada de Las Cruces, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 7 siete de abril del año 2008 dos mil ocho, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (como fusionante del Banco del Centro Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, como cesionario de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (antes Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, Institución Financiera Filial), como cesionaria de Banco del Atlántico S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero GMB Atlántico, en contra de los CC. Juan Alberto Romero Rosas y Silvia del Carmen Villarreal Salazar, expediente número 27/2001.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$210,025.40 (DOSCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo de esta ciudad, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., marzo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio escrito Familiar (Divorcio Necesario), promovido por Patricia Miriam Velázquez Cabrera, en contra de Francisco Javier Martínez Cerón, expediente número 809/2006, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento a la resolución de fecha 25 veinticinco de febrero de 2008 dos mil ocho, que a la letra dice:

"Por presentada Patricia Miriam Velázquez Cabrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 33, 34, 59, 60, 61, 62, 63, 91, 92, 147, 148, 149, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 18, 185, 186, 187, 188 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer en su escrito de cuenta.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas.

III.- Se admite como prueba de las parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 07 de febrero de 2008 dos mil ocho.

IV.- Se admiten como prueba de la parte demandada las ofrecidas en su escrito de fecha 13 trece de agosto de 2007 dos mil siete.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el término de 20 veinte días improrrogables para tal efecto, el cual en atención a lo previsto en el Artículo 98 del Ordenamiento Legal invocado, iniciará el día siguiente en que se notifique a las partes este proveído.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de abril de 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a ambas partes y a cargo de Francisco Javier Martínez Cerón.

VII.- En preparación de la diligencia antes señalada: a) requiérase a la oferente de la prueba para que antes del día y hora señalados, presente el pliego de posiciones que deberán absolver la parte demandada y b) cítese para que el día y hora indicado comparezca ante este Juzgado, puntual y debidamente identificado, a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibiéndolo que de no hacerlo será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VIII.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de abril de 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora. En preparación de la probanza referida, se requiere al oferente para que, el día y hora antes indicados, presente en el local de este Juzgado, puntual y debidamente identificados, a sus testigos de nombres Gabriela Calderón Apolonio y Margarito Urrea Pineda, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

IX.- Por lo que respecta a las demás pruebas admitidas a la actora, éstas quedan debidamente desahogadas por así permitirlo su naturaleza.

X.- Por señalado como nuevo domicilio para recibir notificaciones el que indica, teniendo por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona, revocando domicilio y autorización hecha con anterioridad.

XI.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 627 del Ordenamiento Legal invocado, se ordena publicar este

proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Licenciada María Isabel Mora Acosta, que autentica y dá fe".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., marzo 12 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial de Desahucio, promovido por Juana Noemí Monzalvo Tapia, en contra de Roberto Vázquez Ocampo, expediente número 342/2002, en el cual se dictó el auto de fecha 03 tres de marzo de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

...."Se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en Andador 01, Lote 67, Manzana E, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles bajo el número 124239, Libro 1, Sección 1, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2004 dos mil cuatro.

.... Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día lunes 28 veintiocho de abril del año en curso.

.... Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$280,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

.... Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el cual es el diario Sol de Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca, así como en los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en el Periódico Oficial del Estado.

.... Notifíquese el presente auto a María del Rocío Esparza Terán, copropietaria del bien a rematar, para que haga valer el derecho de tanto que le pudiera corresponder.

.... Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

.... Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., marzo 4 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Manuel Méndez Ibarra, en contra de Juan Fernández Gutiérrez, expediente número 170/2002, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 29 veintinueve días del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Manuel Méndez Ibarra con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1071, 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con el 552, 544 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo el actual certificado de gravámenes del inmueble embargado en el presente Juicio, documental que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Téngase al promovente exhibiendo los avalúos emitidos por los Peritos Ing. Gabino González Riveros e Ing. Jesús Jaime Cano Villegas, debidamente actualizados los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

III.- A petición del ocurso y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en diligencia de fecha practicada el 07 siete de mayo del año 2002 dos mil dos, consistente en el Solar Urbano identificado como Lote 4 cuatro, de la Manzana 09 nueve, de la Zona 3 tres, del poblado de Tizayuca, actualmente en la esquina que forman las calles de Felipa Reyes y Benito Juárez del poblado de El Carmen, del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene una superficie de 277.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: En 22.64 metros y linda con calle Felipe Reyes; Al Sureste: En 12.63 metros y linda con calle Benito Juárez; Al Suroeste: En 21.91 metros y linda con Solar 5; Al Noroeste: En 12.29 metros y linda con Solar 3.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de abril del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en el lugar mas aparente del predio embargado, así como en los tableros notificadores de este Juzgado por ser los lugares públicos de costumbre, convocando a posibles licitadores para que participen en la Almoneda.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario que dá fe".

2 - 1

Tizayuca, Hgo., marzo 24 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados.- 24-03-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Moisés Sánchez Delgado, expediente número 537/2007, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Luis Enrique Rodríguez Sollano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53, 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de fecha 22 veintidós de enero del año en curso en su punto III, se procede hacer efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo cual la suscrita Juez designa como representante común de la parte actora al C. Luis Enrique Rodríguez Sollano, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita, se decreta de nueva cuenta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en la casa habitación y terreno sobre la cual está construida identificada como Lote número 440, de la Manzana VIII, de la calle segunda cerrada de La Esmeralda marcada con el número oficial 835, del Fraccionamiento Colinas de Plata, en un predio urbano ubicado a un costado del Boulevard Luis Donald Colosio, al oriente del Fraccionamiento PRI Chacón, en el Municipio de Mineral de la Reforma.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de abril del año 2008 dos mil ocho.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe.

Valor.- \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Día y hora de remate.- Las 10:00 diez horas del día 15 quince de abril del año 2008 dos mil ocho. Sitio de remate.- En el local de este H. Juzgado".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 24 de marzo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gabriel García Jiménez, en contra de Carlos Ramírez Mateos, expediente número 631/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de marzo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Hugo Armando Vázquez Reséndiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que realiza el ocurso en el de cuenta.

II.- Agréguese a los presentes autos las copias certificadas que anexa con el de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

III.- Como lo solicita y en virtud del contenido de las copias certificadas que anexa al de cuenta, se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en: Un bien inmueble ubicado en calle Juan Pablo II s/n, Barrio del Castillo en Mineral del Chico, Hidalgo, identificado actualmente como Barrio de Longinos.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'935,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de abril del año 2008 dos mil ocho.

VI.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe.

Valor.- \$1'935,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Día y hora del remate.- 10.00 diez horas del día 22 veintidós de abril del año 2008 dos mil ocho. Sitio de remate.- En el local de este H. Juzgado".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 24 de marzo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-

LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Especial de Desahucio, promovido por Fortunato Téllez Mejía, en contra de Medicina Farmaceutica al Mayoreo S.A. de C.V. y/o Héctor Sergio Zúñiga Embriz, expediente número 101/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 11 once de marzo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Fortunato Téllez Mejía con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo : XIV-Septiembre, Tesis II, 1o. C.T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "Emplazamiento por edictos, legalidad del. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general para lo cual el Juez de oficio debe investigar, agotando los medios pertinentes", se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocurso y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con Medicina Farmaceutica al Mayoreo, S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente y al deudor solidario Héctor Sergio Zúñiga Embriz, por las razones vertidas en los autos del presente Juicio, emplácese a dichas personas a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 30 treinta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibidos que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se les notificará por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia Licenciada Delia Margarita Ordaz Vargas, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Grace Gutiérrez Jurado, que autentica y dá fe".

3 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 14 de marzo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2008